

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho hoy 30 de enero de 2023 informando que la parte ejecutada con mediación de su apoderado judicial, solicita la reducción de embargos, allegó un derecho de petición de información.

Igualmente se informa que el auto del 20 de enero de 2023, mediante el cual se dispuso continuar con la ejecución quedó ejecutoriado el 26 de enero, contra el mismo la parte demandada interpuso recurso de reposición, al cual se le dará el traslado del artículo 100 del C.G.P. y vencido el mismo se pasará a Despacho. Provea.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Requiere Demandante art. 600 CGP Derecho de Petición Demandada
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	FUNDACIÓN COOMEVA Nit 800.208.092-4
Demandado:	GLOBAL TRADE LF S.A.S NIT 900.559.194 – 5 LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO CC.38.756.800 DUBERNEY NARANJO VALENCIA CC.94.288.262
Radicado:	630014003007-2022-0556-00

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte demandada con mediación de apoderado judicial la limitación de embargos, por lo que debe darse aplicación a lo establecido en el artículo 600 del C.G.P. que reza: “

*En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud*

*de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.”*

En consecuencia, **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de las medidas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, a tono con lo consagrado en el artículo 600 del C.G.P.

Con respecto al derecho de petición de información en el que solicita el apoderado de la parte demandada se le indique la fecha y copia de la constancia de entrega y recibido del link del expediente digital a alguno de los apoderados (principal o suplente).

Revisado el expediente aparece en el archivo 030 la constancia del centro de Servicios Judiciales sobre la remisión del link del expediente el 1º de diciembre de 2022 a las 9:34 a.m. al correo electrónico [jucal1838@yahoo.es](mailto:jucal1838@yahoo.es) y conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 la notificación quedó surtida transcurridos 2 días, por lo que el término para pagar o proponer excepciones corrió durante los días 6, 7, 9, 2, 13, 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023.

Notificar la presente decisión al correo electrónico [jucal1838@yahoo.es](mailto:jucal1838@yahoo.es) del apoderado de la parte demandante **anexando el documento que obra en el archivo 026 del expediente digital.**

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 014** DEL 31 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9feb55df7e468af9ae55bd48c3a15c5057201ae916f2b4b28a34771cda78f8e**

Documento generado en 29/01/2023 12:37:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**